

BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:
 IMPRENTA PROVINCIAL
 Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:
 Año..... 300,00 Ptas.
 Semestre..... 175,00
 Trimestre..... 100,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
 Línea o fracción de línea 7,00 Ptas.

Número 103

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION
 DE LINEA A 15 KV. Y CENTROS DE TRANS-
 FORMACION EN NAVALUENGA

(EXPEDIENTE NÚM. 5.524)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Luis González González, en nombre y representación del mismo, domiciliado en Navalunga, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centros de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV., longitud 340 metros, apoyos de hormigón, conductores de aluminio acero de 27,8 milímetros cuadrados.

Dos centros de transformación de 200 KVA. cada uno, tipo intemperie, relación de transformación 15.000 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a doce de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Sr. D. Luis González González, NAVALUENGA (Avila).

Número 64

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.561

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Don Gonzalo Fernández de Córdoba. (Domicilio: La Cruzada, 4.—Madrid-13).

Emplazamiento: Zapardiel de la Cañada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la finca «Castellanos de la Cañada».

Características: Línea a 15 KV., longitud 4.612 metros, apoyos de hormigón, conductores de aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 20 KVA., tipo interior, relación de transformación 15.000 ± 10 por 100 / 220 — 127 V.

Presupuesto: 1.223.927 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 135

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
 Y CAMINOS VECINALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE AVILA

Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria de Avila

Esta Junta Provincial Administradora celebrará subasta de maquinaria usada, el día 15 de febrero de 1972, en la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila, sita en el Paseo de San Roque número 36, a las 12 horas, en segunda convocatoria. La maquinaria a subastar es la siguiente:

Lote número 1.—Camión marca Ebro, matrícula MOP 985. Tasación 15.000 pesetas.

Lote número 2.—Camión marca Ebro, matrícula MOP-1.095.

Tasación 15.000 pesetas.

Lote número 3.—Camión marca Ebro, matrícula MOP-5.801.

Tasación 15.000 pesetas.

Los lotes se podrán visitar en el Parque de Maquinaria de esta Jefatura, situado en la carretera de Madrid a Salamanca (Travesía de Avila), durante los días hábiles, de 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de 3 pesetas y se depositarán en sobre cerrado en la Pagaduría de esta Jefatura, hasta las 12 horas del día 14 de Febrero de 1972, indicando en el sobre el lote para el que se presenta dicha proposición. A la vez se depositará una fianza equivalente al 10 por 100 del valor de tasación del lote, en metálico. Las licitaciones serán al alza.

Avila, veinte de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente de la Junta Provincial, Julio Arenillas.

Número 125

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por Don Eduardo Hernández Torre, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo bajo el núm. 55 de 1972 contra acuerdo del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila), sobre pérdida de derechos que asisten al recurrente sobre la parcela adjudicada por la Corporación demandada, núm. 29 al sitio de «La Perdiguera» y la cantidad de 9.240 pesetas que como precio de la misma entregó.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de Enero de 1972.—El Presidente, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible).

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 112

I. DISPOSICIONES GENERALES MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3.275/1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones Locales en determinados ingresos.

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, al clasificar los Municipios de las provincias de régimen común de acuerdo con su población, a efectos de su participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, prevé la posibilidad de que el Gobierno, en la forma que en dicha Ley se establece, modifique mediante Decreto el número de grupos establecidos, así como los Municipios que han de integrarse en cada uno.

Por otra parte, el Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno ha declarado oficiales las poblaciones de derecho y de hecho del censo de habitantes referido a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Las importantes alteraciones que el expresado censo significa con respecto a las cifras de población que han venido sirviendo de base para la distribución del Fondo Nacional de Haciendas Municipales obligan a una reclasificación de los grupos previstos en la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis citada, a fin de acomodarlos a la nueva situación, en consonancia con las finalidades perseguidas por la repetida Ley. En tal sentido, la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, a través del Ministerio de la Gobernación, ha formulado, con su informe favorable, la oportuna propuesta.

Igualmente la distribución de una parte del rendimiento del arbitrio sobre el Tráfico de Empresas ha de hacerse en proporción al número de habitantes de las provincias respectivas, como prevé el artículo veinticinco de la tantas veces citada Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, lo que aconseja declarar también la aplicabilidad a este supuesto de las nuevas cifras de población.

Finalmente el artículo sexto, dos, del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, sobre distribución de la subvención de tres mil quinientos millones a las Corporaciones Locales para atenciones de personal, alude a la cifra de población de los Municipios, si bien esta referencia tenía carácter meramente incidental, ya que el criterio de la distribución no se basaba fundamentalmente en el volumen de la población, sino en el incremento de gasto teórico resultante de las nuevas retribuciones, con arreglo a las plantillas en vigor, por lo que conviene aclarar que en este caso, y en tanto

dure el actual régimen de transitoriedad de la función pública local, continuarán teniendo en cuenta las anteriores clasificaciones de población.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La clasificación de los Municipios de las provincias de régimen común beneficiarios del Fondo Nacional de Haciendas Municipales a que se refiere el artículo doce de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, será, con efectos a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y dos, la siguiente:

Grupo primero: Municipios de más de un millón de habitantes.

Grupo segundo: Municipios de más de ciento cincuenta mil habitantes hasta un millón, inclusive.

Grupo tercero: Municipios de más de veintinueve mil habitantes hasta ciento cincuenta mil, inclusive.

Grupo cuarto: Municipios de más de seis mil habitantes hasta veintinueve mil, inclusive.

Grupo quinto: Municipios que no excedan de seis mil habitantes.

Artículo segundo.—Uno. Los Municipios que como consecuencia de la reducción del número de sus habitantes o de cambio del grupo en que resulten clasificados, de acuerdo con el artículo anterior, y las cifras del nuevo censo experimenten disminución en las cantidades que venían percibiendo del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, de tal importancia que dificulte la atención de sus servicios obligatorios mínimos, podrán solicitar la ayuda extraordinaria por circunstancias especiales a que se refiere el artículo trece-uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis.

Dos. Las peticiones de ayuda especial a que se refiere el número anterior serán objeto del estudio previo establecido por el artículo quinto de la Ley ciento ochenta y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Sólo cuando no sea posible la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo octavo del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve o como complemento de las mismas, se elevará el estudio realizado a la Comisión Administradora del Fondo por si ésta considera oportuno proponer a los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación el otorgamiento de la ayuda a que se refiere el párrafo anterior en las condiciones que se fijan. El importe del total de compensaciones que se propongan no podrá exceder del cincuenta por ciento de la cantidad que por el Fondo deba destinarse a ayudas conforme al inciso primero del párrafo uno del artículo trece de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—La cuota por habitantes que corresponde percibir a las Diputaciones Provinciales con cargo al rendimiento del arbitrio sobre el Tráfico de las Empresas se distribuirá, a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y dos, con arreglo a las cifras oficiales de población aprobadas por el Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno.

Artículo cuarto.—Para la clasificación de Municipios a que se refiere el artículo sexto, dos, del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve seguirán rigiendo las cifras de población vigentes al publicarse dicha disposición, en tanto no se promulgue la nueva regulación de la función pública local.

Artículo quinto.—La distribución de los fondos a que se refieren los artículos primero y tercero de este Decreto en el actual ejercicio se liquidarán definitivamente a tenor de las cifras de población vigentes con anterioridad a la promulgación del Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1972).

SECCION DE ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

En los autos de que se hará mención se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Juan Manuel Sáenz Bayón, Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas seguidos ante este Juzgado por don Angel Delgado Rubio, representado por el Procurador don Claudio Sánchez Mariscal, contra don Pedro González González, don Alejandro González Sánchez, don Claudio Sánchez Martín, don Pedro Herrero López, don Germán Sánchez Herráez, don Cándido Miguel Espinosa, don Félix Espinosa Gutiérrez, don Lázaro González Sánchez, don Rafael Gutiérrez Sánchez, don Crescencio Jiménez Sánchez, don Felipe Pedrosa Gómez, de los cuales don German Sánchez Herráez, don Félix Espinosa Gutiérrez y don Hipólito González Martín, don Justiniano González Muñoz, don Felipe Pedrosa Gómez, doña Rafaela Pedrosa Gómez, don Alejandro González Sánchez, don Crescencio Jiménez Sánchez, don Lázaro González Sánchez y don Pedro González Sánchez, otorgaron su representación al Procurador don José Antonio García Cruces y fueron defendidos por el Letrado don Antonio Sánchez González; y... FALLO: Que estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario y sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados en esta litis sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, y por la rebeldía de algunos de los demandados, les será notificada a los mismos por medio de Edictos en la forma que la Ley previene a no ser que se inste

la personal dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Sáenz Bayón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados incomparecientes en el juicio se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, expedido en Avila, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Juan Manuel Sáenz Bayón.—El Secretario, (Ilegible). —129

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo

Don Manuel Camino Paniagua, Jefe de Instrucción Accidental de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias previas que en este Juzgado se siguen con el número 11/972, por conducción ilegal, cometida por el denunciado Manuel-Carlos Comelles Pérez, vecino de Vigo, domiciliado en Avenida de las Camelias, número 159-3.º, A., y actualmente en ignorado paradero; hecho ocurrido el día veinticuatro de junio último en el kilómetro 100'600 de la Carretera Madrid-Coruña, término municipal de Sanchidrián, al conducir el automóvil PO 62.060, se cita al referido denunciado, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de ser oído en dichas diligencias, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Arévalo, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Manuel Camino Paniagua.—El Secretario, José L. Muñoz Mellado. —139

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE RESINAS

Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario designado por la Sección Forestal de Avila y el Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 63 del Catálogo para el año 1972, que a continuación se indica:

Número de pinos a vida 12.950 en 3.ª entalladura por el sistema de pica de corteza.

Precio base de tasación 284.900 pesetas.

Precio índice de tasación 356.125 pesetas.

Fianza provisional 3 por 100 del precio de tasación base.

Fianza definitiva 6 por 100 del valor en que sea adjudicada la subasta.

Duración del contrato, desde la entrega hasta el 15 de Noviembre de 1972.

Presentación de plicas, se presentarán en la Secretaría Municipal desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia todos los días laborables hasta el anterior al fijado para la subasta de 10 a 13 horas. A la misma se acompañará, o en sobre aparte, la carta de pago de la fianza provisional, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Documento Nacional de Identidad del proponente. De concurrir en nombre de otra persona, poder que lo acredite.

Los pliegos de condiciones constan en el expediente.

Modelo de proposición el que se indica a continuación, reintegrado.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda a los cinco días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones.

Casillas, doce de Enero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, vecino de....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del día..... de..... de 1972, relativa a la enajenación del aprovechamiento de resinas de 12.950 entalladuras del monte número 63 del Catálogo, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a las condiciones económico-administrativas y facultativas que declara conocer, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

— 108

AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES

CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de tres plazas de Vigilantes Municipales, vacantes dentro de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles y dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 11 de Diciembre de 1971, se convoca oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Vigilantes Municipales con sujeción a las siguientes

B A S E S :

1.^a—La convocatoria se refiere a la provisión en propiedad, mediante oposición, de tres plazas de Vigilantes Municipales, dentro de la plantilla de funcionarios legalmente aprobada.

2.^a—Las plazas están clasificadas en el grupo C), Servicios especiales, Policía Municipal, grado retributivo 1 de la Ley 108 de 1963 y Decreto-Ley 23/1969, teniendo asignadas un emolumento básico de 38.000 pesetas anuales, que se irán incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación. Dos pagas extraordinarias anuales y los demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

3.^a—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local en la forma que determina la legislación vigente.

b) Observar buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) Haber ingresado en la Depositaria Municipal en concepto de derechos la cantidad de 200 pesetas.

4.^a—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella se hará constar, expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias. Este plazo será de treinta días a partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría municipal, durante las horas de 9 a 15 o por cualquiera de los medios que determina el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de 3 pesetas, 10 pesetas del sello municipal y otra de 3 pesetas de la

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ésta con carácter voluntario.

5.^a—Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía las elevará a la Comisión Municipal, Permanente para su admisión si procede. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días.

6.^a—Publicada la lista de admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, haciéndose pública su composición mediante Edictos insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento para que pueda ser impugnado en el plazo de quince días a partir de su publicación.

7.^a—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos sesenta días desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primero, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.^a—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal y resolución de dos problemas de aritmética elemental, así como redacción de una denuncia o parte de servicio sobre alguna de las funciones que como cometido propios señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Tiempo máximo 45 minutos.

b) Contestar durante quince minutos a las preguntas formuladas por el Tribunal relacionadas con el municipio y funciones propias del cargo.

9.^a—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La calificación de cada ejercicio será eliminatória, no pudiendo pasar al siguiente el opositor que no obtenga como mínimo 5 puntos. La suma total de puntos obtenida en todos los ejercicios aprobados será la que servirá para la calificación definitiva.

10.^a—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará

inmediatamente la calificación de los aspirantes, elevando a la Corporación las correspondientes propuestas que servirán de base en el nombramiento que se verificará en el plazo máximo de un mes.

11.^a—El nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación debiendo el designado aportar, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la notificación los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, a saber:

1) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada para los que no correspondan a la demarcación Notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

4) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

5) Declaración jurada de que el interesado no se encuentra incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

12.^a—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Alcaldía-Presidentencia aprobará la propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.^a—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado.

Hoyo de Pinares, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde, (llegible).

— 119

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 10, también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ho-

ras que después se dirán, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y del señor Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a las subastas siguientes:

1.^a Lote 1.^o—De 5.443 piños pinaster, con un volumen aproximado de 350 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de Cruz de la Lé-gua.

Precio de tasación: 175.000 pesetas.

Precio índice: 218.750 pesetas.

Fianza provisional: 5.250 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12.

2.^a Lote 2.^o—De 4.663 pinos pinaster, con un volumen aproximado de 385 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de Bujarros.

Precio de tasación: 192.500 pesetas.

Precio índice: 240.625 pesetas.

Fianza provisional: 5.775 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12:30.

PRESENTACION DE PLICAS.

—Podrán presentarse plicas optando a cada una de las subastas que se dicen, ajustándose al modelo que al final se inserta, todos los días laborables desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de oficina que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

GARANTIAS.—En pliego aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previenen los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación y la Carta de Pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional consistente en el 3 por 100 del importe del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma se elevará al del 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES.

—Los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en dichas subastas, estarán de manifiesto en esta Secretaría hasta el momento de celebración de la misma.

DURACION DEL CONTRATO.

—Hasta el 30 de junio de 1972, que quedará totalmente liquidado.

DERECHO DE TANTEO.—El

Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

REVISION DE CUBICACION.— Se hace constar de modo expreso que estos aprovechamientos se efectuarán a riesgo y ventura por haber renunciado esta Corporación Municipal al trámite de la revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por los licitadores que acudan a la subasta.

OTRAS OBLIGACIONES.— Quien resulte rematante queda obligado a pagar al Distrito Forestal de esta provincia, el Presupuesto de tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberá abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contrato y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dichas subastas o sus aprovechamientos y en general todos cuantos lleven consigo las subastas, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de monte correspondiente a cada subasta.

Este aprovechamiento además del 15 por 100 deberá de ingresar el 65 por 100 del valor alcanzado en subasta en el Fondo de Mejoras del Monte número 10.

PAGOS.—El ingreso del importe que alcance el contrato, se hará en la Depositaria Municipal, contra las oportunas cartas de pago, quedando finalizado referido contrato el 30 de junio del presente año en cuya fecha el adjudicatario tendrá totalmente liquidado el aprovechamiento en Arcas Municipales, pero el rematante estará obligado a ingresar en cualquier momento la totalidad del importe que alcance la subasta (deducido el importe abonado en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia por el concepto de mejoras, en el momento de obtener la licencia contra entrega del justificante que lo acredite) dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del requerimiento que para ello pueda hacerle la Alcaldía, este requerimiento se hará por cédula que el rematante firmará el oportuno duplicado o por cualquiera de los medios de notificación previsto en la Ley de procedimiento administrativo.

Por el presente se anuncia también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, al siguiente día hábil, transcurridos cinco también hábiles a partir del siguiente a la celebración de aquella, a las mismas horas y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Guisando, a once de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., de.....años de edad, natu-

ral de....., Provincia de....., con residencia en....., calle de....., número..... con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila número....., del día..... de....., relativa a la enajenación de....., pinos, con unos..... metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, del Monte número....., del Catálogo, perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de....., se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —131

Ayuntamiento de Navalunga

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por la Subdirección del Patrimonio del Estado, se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

OBJETO.— Será el aprovechamiento por entresaca de 830 pies de aliso con un volumen de 223 metros cúbicos en pie y con corteza, en el monte «Sotos del Río Alberche, de la pertenencia de este Ayuntamiento, en una superficie de 10 hectáreas, monte número AV. 3.017 sito en Navalunga.

TIPO.—El precio unitario de tasación es el de TRESCIENTAS DIEZ PESETAS metro cúbico, resultando el precio de licitación de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESETAS.

PLAZO DE EJECUCION: Desde el 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1972.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Los pliegos de condiciones generales y económicas por el que se registrará este aprovechamiento se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las Oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid Avila (Monte Esquina, 4 4.º MADRID), y en poder del personal de Guardería del Monte.

GARANTIA PROVISIONAL.— Será el dos por ciento del tipo de tasación del aprovechamiento y se justificará con documento que acredite haber sido constituida dicha fianza en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, o aval bancario conforme determina el Pliego de condiciones.

GARANTIA DEFINITIVA.—Con-

sistirá en el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición formulada por Don..... para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de maderas del Monte número AV. 3.017, sito en el término municipal de Navalunga, cuyo anuncio publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día..... de..... de 1972».

A la proposición se acompañará además del documento de haberse constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de excepción.

El modelo de proposición deberá ajustarse al modelo que se encuentra de manifiesto en las Oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid Avila y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE LAS MISMAS.—Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del hábil anterior a la celebración de la subasta, durante las horas de Oficina.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LA SUBASTA.—La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, al siguiente día hábil y hora de las trece, después de transcurridos veinte días también hábiles de la publicación del presente anuncio.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta.

Navaluenga, a diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde, Segundo Martín. —136

Ayuntamiento de Piedralaves

PLAN PARCIAL «CUESTA DE LA JOSA»

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento de esta Localidad, el Plan Parcial redactado por el Ingeniero de Montes don Ramón González de Vega para la urbanización titulada CUESTA DE LA JOSA, en el sitio conocido por Cuesta de la Josa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto el mismo por un período de treinta días, con objeto de que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones o protestas.

La Empresa constructora tiene el título de don Luis Vigil Jiménez y don Vicente Madrigal Bueno, y ha presentado en este Ayuntamiento, la memoria, proyectos y demás documentos exigidos por la Ley anteriormente expresada.

Piedralaves, a diez y nueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Emeterio Moreno López. —133

Ayuntamiento de Piedralaves

El proyecto de obras de cerramiento total del solar donde se encuentra enclavado el Grupo Escolar, formado por el señor Arquitecto Municipal y aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 1971, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Piedralaves, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Emeterio Moreno López. —132

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público por término de OCHO DIAS, al efecto de oír reclamaciones, los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas han de regir en las subastas de los aprovechamientos resinosos de los tres lotes del Monte número 89 en la campaña forestal 1971-72.

El Tiemblo, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —134

Alcaldía de Higuera de las Dueñas

EDICTO

Acordada por la Corporación, la exacción municipal sobre desagüe de canales-gotereo en vía pública, así como aprobada la Ordenanza Fiscal que regula su percepción, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de hoy inclusive, a fin de que en el expresado período puedan los interesados presentar las reclamaciones que a su derecho convenga; las que se elevarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Higuera de las Dueñas, a 11 de enero de 1972.—El Alcalde, Francisco S. Amigo. —84